



RESOLUCION No. CSJHUR18-41
martes, 06 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 22 enero de 2018, el doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Promiscuo Municipal de Oporapa, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá a cursar ante la Universidad Libre, para adelantar maestría en derecho penal. Para lo cual aporó Pago de matrícula y cronograma académico del periodo 2018-1.

Según lo manifestado por el funcionario, requiere el día anterior para desplazamiento, por lo que el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
8 y 9	Febrero
1, 2, 22 y 23	Marzo
10,11 y 31	Mayo
1	Junio

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 2º, del Acuerdo 162 de 1996, el funcionario judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por el doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Marlon Mauricio Bermeo Valderrama, Juez Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Bogotá

a cursar ante la Universidad Libre, la maestría en Derecho Penal, concediéndose el día anterior para desplazamiento según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
8 y 9	Febrero
1, 2, 22 y 23	Marzo
10,11 y 31	Mayo
1	Junio

ARTICULO 2. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación para ante el superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT